



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de diciembre de 2008.

RESOLUCIÓN CCAMP Nº 16/2008 .

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 1903, y

Y CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público solicitara la creación de una caja Chica para el uso de esa dependencia.

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el art. 1º de la ley 1903, Orgánica del Ministerio Público y por el artículo 22 de la misma.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 4º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIEGO F. PAUL
PROSECRETARIO LETRADO
FISCALÍA GENERAL

COPIA FIEL

Que el artículo 21 inciso 1 de la Ley N° 1.903, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2.386, establece como atribuciones de la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar *"dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial"*.

Que el art. 105 de la ley 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía, y en atención a los pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos.

Que por su parte, el artículo 24 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que el artículo 2º de la Resolución CCAMP N° 2/2007, establece que la Secretaría Ad-Hoc de la CCAMP, se encuentra a cargo en forma rotativa, de cada una de las ramas del Ministerio Público, y por períodos semestrales.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que razones de ordenamiento administrativo, y de ejecución presupuestaria aconsejan que la caja chica de la Unidad de Auditoría Interna, sea administrada y liquidada por la secretaria Ad-Hoc que corresponda, con cargo al presupuesto de la rama del Ministerio Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3,17,18,21,22,23 y concordantes de la ley 1903

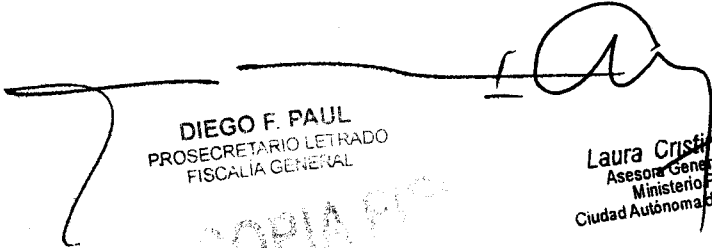
**LA COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACION DEL
MINISTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Crear la Caja Chica de la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio Público de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Reglamento de Caja Chica de la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio Público, que constituye el Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Aprobar el Formulario Nº 1 "PLANILLA DE RENDICION DE CAJA CHICA", que constituye el anexo III de la presente Resolución.


DIEGO F. PAUL
PROSECRETARIO LETRADO
FISCALIA GENERAL

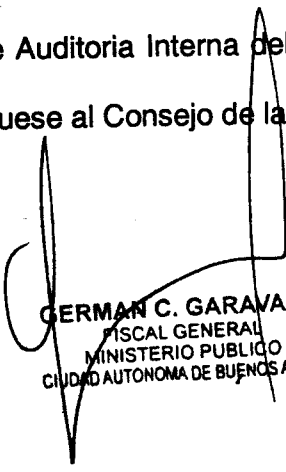

Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COPIA

ARTICULO 4º.- Aprobar el Formulario Nº 2 "PLANILLA DE RENDICION GASTOS DE MOVILIDAD, que constituye el anexo IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- Regístrese, publíquese en las carteleras del Ministerio Público y en la página de Internet del Ministerio Público; notifíquese a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Consejo de la Magistratura y archívese.


Cristina Musa
Secretaria General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES